

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	10 »
Tres id. . . . .	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas -- Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 257, correspondiente al día 14 del corriente mes, se publica el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

«Al iniciarse en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis el Movimiento Nacional, como exaltación espiritual de nuestra Patria ante el materialismo comunista, que amenazaba destruirla, entre las formas de expresión de vibrante entusiasmo de aquellos días, surgió, frente al puño cerrado, símbolo de odio y violencia que el comunismo levantaba, el saludo brazo en alto y con la palma de la mano abierta, de rancio abolengo ibérico, espontáneamente adoptado en pueblos y lugares; saludo que ya en los albores de nuestra historia patria constituyó símbolo de paz y de amistad entre sus hombrss.

Mas circunstancias derivadas de la gran contienda han hecho que lo que es signo de amistad y de cordialidad venga siendo interpretado torcidamente, asignándole un carácter y un valor completamente distintos de los que representa. Esto aconseja el que, en servicio de la Nación, deban abandonarse en nuestra vida de relación aquellas formas de saludo que, mal interpretadas, han llegado a privar a las mismas, en muchos casos, de su auténtica expresión de amabilidad y cortesía.

En su consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único. Quedan derogados el Decreto número doscientos sesenta y tres, de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, que reglamentó el saludo nacional, las Ordenes complementarias dictadas para su aplicación

y los artículos tercero, cuarto, sexto, octavo, noveno y décimo del texto refundido por Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 256, correspondiente al día 13 del actual, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Agricultura (Servicio Nacional de la Patata de Siembra):

«En cumplimiento del artículo 6.º del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña de 1945-1946.

### Provincias productoras

#### Comercio

1.ª Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos y Palencia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas.

Cómo «patata autorizada de siembra» toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 15 de estas normas.

2.ª En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra»,

con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra, formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias harán, antes de la recolección, una estadística, completa y detallada, por pueblos y cultivadores, de la producción probable de cada uno.

Antes del 20 de octubre enviarán una copia autorizada de esta estadística a la Jefatura del Servicio Nacional y otra a la Jefatura Agronómica de la provincia. Al mes volverán a enviar las rectificaciones que durante la recolección se vayan produciendo, con el fin de concretar la cosecha efectiva.

3.ª La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su libro registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusiva-

mente a este producto, salvo que, por conveniencias del servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar otros almacenistas.

En la «seleccionada» actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata:

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada» y por la Entidad concesionaria en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria, el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesaria, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia por cantidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata

seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los referidos «conduces», tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese ó no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.ª Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica Provincial parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.ª Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata exportada y provincia de destino.

8.ª El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.ª Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber el Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que se han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué Entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. Se considerará terminada la campaña de exportación de patata de siembra el día 1.º de abril próximo, sin que, a partir de esa

fecha puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de «golpe» de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, destinada a la región Centro. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de esta semilla.

#### Selección.

13. Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertener a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra» necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad, que determinará la Jefatura de Servicio.

15. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «patatas autorizadas de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica Provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «patata seleccionada de siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

16. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien, en lo referente a mezclas de variedades; la misma respecto al peso y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la «seleccionada» estas tole-

rancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la Autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarles con la supresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida. Cuando las Sociedades productoras de «patata seleccionada» de siembra falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio, para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio en la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilo igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y 8'50 pesetas en 100 kilos como valor del envase, que será nuevo, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origine el servicio, cobrarán las Jefaturas Agronómicas, al hacer el precintado, un céntimo por kilo de «patata autorizada de siembra» y céntimo y medio por kilo en la «seleccionada de siembra» y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera, sin que, por ningún concepto, pueda cobrarse otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Al final de la campaña cada Jefatura Agronómica enviará a la del Servicio una Memoria Resumen de la misma y rendirá cuentas de los ingresos y gastos de la campaña, con arreglo a las normas del Servicio.

#### Provincias consumidoras.

22. Acordado por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Para que se pueda realizar la distribución de la patata de que se disponga, en cantidades y variedades, y siendo los cupos señalados cifras máximas a importar, es obligación de las Jefaturas Agronómicas de cada provincia consu-

midora remitir a la Jefatura del Servicio Nacional, para el día 10 de octubre, notas de la patata, tanto «seleccionada» como «autorizada» que su provincia necesita importar, peticiones que serán revisadas, si se considera necesario, para los días 10 de noviembre y 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica Provincial señalará los cupos y variedades por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. El cupo total de la provincia será distribuido entre los almacenistas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia por el Jefe de la misma, que dará una autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

Habiéndose concedido por el Servicio Nacional autorización a las casas productoras de patata seleccionada de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia para actuar como almacenistas distribuidores, para determinadas cantidades y provincias, deberán dichas casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores, dentro de las normas generales establecidas para las ORAPAS o CREPAS.

25. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales, que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus Jerarquías sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

26. Los almacenistas llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3 y 15 de estas normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional, se formará con los siguientes conceptos:

Ptas. Kg.

Precio sobre vagón origen, con envase . . . . .  
Transporte . . . . .

Impuestos, si los hay. . .  
Para beneficio del alma-  
cenista de destino, gas-  
tos de descarga y trans-  
porte a almacén, distri-  
bución y mermas, in-  
cluso por accidentes o  
heladas. . . . . 0-11

Este precio deberá figurar en  
un cartel visible en los almace-  
nes.

29. Si las Jefaturas Agronó-  
micas encontraran dificultades pa-  
ra el normal desarrollo de este  
comercio en la actual campaña,  
deberán ponerlo inmediatamente  
en conocimiento del Servicio Na-  
cional para que éste tome las me-  
didas oportunas.

30. La falta de la debida dili-  
gencia, tanto en los Representan-  
tes de las Secciones de Siembra  
de las ORAPAS o CREPAS de  
destino, como en las casas vende-  
doras de «patata seleccionada» se-  
rá comunicada por los Ingenieros  
Jefes de las mismas al Servicio  
Nacional y a las Autoridades de  
quienes dependan para que por  
ellos se tomen, con la mayor ra-  
pidez, las medidas que se estimen  
oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Madrid 10 de septiembre de  
1945. =El Subsecretario-Presiden-  
te de la Junta Rectora, Emilio La-  
mo de Espinosa.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de  
la Patata de Siembra».

Lo que se hace público para ge-  
neral conocimiento y cumplimiento.  
Burgos 15 de septiembre 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**Comisaría General de Abastecimientos  
y Transportes**

**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

CIRCULAR NÚMERO 2.005.

Fijación de precios máximos para la  
venta de carne

De conformidad con lo dispues-  
to por la Comisaría General de  
Abastecimientos y Transportes, en  
Circular núm. 520, e instrucciones  
complementarias para su desarro-  
llo, los precios máximos de venta  
en esta provincia, para las dife-  
rentes clases de carne, durante  
la semana comprendida entre los  
días 18 y 24 de septiembre, ambos  
inclusive, son los siguientes:

Vacuno mayor, 15'00 ptas. kg.  
Vacuno menor, 22'50 id. id.  
Lanar, 12'50 id. id.

En los precios señalados se en-  
cuentran incluidos los arbitrios e  
impuestos municipales.

Estos precios son considerados  
como tope para la venta al público  
de las mejores calidades de carne  
(sin hueso para el vacuno), de-  
biendo los carniceros señalar

otros más bajos para las clases  
inferiores.

Lo que se hace público para ge-  
neral conocimiento y más exacto  
cumplimiento.

Burgos 15 de septiembre de  
1945. =El Gobernador Civil, Ma-  
nuel Yllera García de Lago.

**Diputación Provincial**

**Concurso de Destajos**

En virtud de las facultades con-  
feridas por Decreto de 24 de mayo  
último, esta Diputación saca a  
concurso al objeto de ejecutar, me-  
diante destajos, las obras de ca-  
minós vecinales siguientes:

**Destajo número 1**

Las obras de explanación, pasos  
de cauces, afirmado y obras acce-  
sorias del camino vecinal de Villa-  
tuelda a la carretera provincial de  
Roa a Burgos, cuyo presupuesto  
asciende a la cantidad de 91759'85  
pesetas.

Fianza provisional: 2000 pesetas

**Destajo número 2**

Las obras de explanación, pasos  
de cauces y 1350 metros lineales  
de afirmado, a partir del pueblo de  
Loranquillo, del proyecto de cons-  
trucción del camino vecinal de Lo-  
ranquillo del proyecto de construc-  
ción del camino vecinal de Loran-  
quillo al camino de Quintanalaran-  
co, cuyo presupuesto asciende a  
98120'98 pesetas.

Fianza provisional: 3000 pesetas

**Destajo número 3**

Las obras de explanación, pasos  
de cauces, afirmado y obras acce-  
sorias del camino vecinal de Val-  
lunquera a Los Balbases, cuyo  
presupuesto asciende a la canti-  
dad de 99924'99 pesetas.

Fianza provisional: 2000 pesetas

**Destajo número 4**

Las obras de explanación, pasos  
de cauces, afirmado en 3000 me-  
tros lineales, a contar del enlace  
con la carretera, y obras acce-  
sorias, del camino vecinal de Rabé  
de los Escuderos a la carretera de  
Santo Domingo de Silos a Lerma,  
cuyo presupuesto asciende a  
94538'63 pesetas.

Fianza provisional: 2000 pesetas

**Destajo número 5**

Las obras de explanación, pasos  
de cauces y 1500 metros lineales  
de afirmado, a contar del pueblo  
de Santa Cruz de la Salceda, del  
proyecto de construcción del ca-  
mino vecinal de Castillejo de Ro-  
bledo a Santa Cruz de la Salceda,  
cuyo presupuesto asciende a la  
cantidad de 98963'59 pesetas.

Fianza provisional: 3000 pesetas

La fianza definitiva será de 4000  
pesetas, para el destajo número 1;  
6000, para el destajo número 2;  
4000, para el destajo número 3;  
4000, para el destajo número 4,  
y 6000 para el destajo número 5,

que habrán de ser ingresadas en  
la Caja de fondos provinciales  
dentro de los diez días hábiles, a  
partir de la notificación.

Estos destajos se siguen con  
arreglo al Decreto de 16 de febre-  
ro de 1942 e Instrucción de 24 del  
mismo mes y año.

Los proyectos, pliego de condi-  
ciones, etc., se encuentran de ma-  
nifiesto en la Dirección de Obras  
y Vías provinciales de la Diputa-  
ción, admitiéndose proposiciones  
durante el plazo de siete días, con-  
tados desde el siguiente en que se  
publique este anuncio en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia, todos  
los días hábiles hasta las trece  
horas.

Las proposiciones se reintegra-  
rán con una póliza de la clase sex-  
ta(4'50 pesetas) y un sello provin-  
cial de una peseta, y se presentarán  
en sobre cerrado y lacrado, acom-  
pañando en sobre aparte abierto el  
justificante de haber hecho el de-  
pósito de fianza provisional y con  
la cédula personal, reseñando en  
los sobres la obra que se concursa  
y firmados con el nombre del  
interesado.

Cada proposición se referirá a  
un solo destajo.

La apertura de pliegos tendrá  
lugar en la Presidencia de la Di-  
putación al día siguiente al en que  
finalice el plazo anteriormente fi-  
jado a las 12'30 horas.

La inserción del anuncio y de-

más gastos del concurso serán de  
cuenta del adjudicatario.

Burgos 11 de septiembre de  
1945. =El Presidente de la Dipu-  
tación, Julio de la Puente Careaga.

**Modelo de proposición.**

D.....vecino de... provincia de  
....., domiciliado en.....calle de.....,  
provisto de cédula personal co-  
rriente, enterado de las condicio-  
nes y requisitos para la adjudica-  
ción por concurso de las obras  
contenidas en el destajo número  
....., publicado en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, correspon-  
diente al día....., del mes de sep-  
tiembre de 1945, se compromete  
a ejecutarla con sujeción a los  
documentos que sirven de base al  
mismo con una baja sobre el pre-  
supuesto del....., (tanto por ciento  
en letra), comprometiéndose a pa-  
gar los jornales mínimos con ar-  
reglo a lo legislado.

(Fecha y firma del licitador).

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**Catastro de rústica**

Se hace saber a todos los pro-  
pietarios de fincas rústicas del tér-  
mino de Villaverde - Peñahorada,  
que en el Ayuntamiento se hallan  
expuestas al público, durante quin-  
ce días, a partir del de la fecha,  
las relaciones de características  
del expresado término.

Burgos 14 de septiembre de  
1945. =Francisco Zabala.

**Dirección General**

de la

**Deuda y Clases Pasivas**

**ORDENACION DE PAGOS**

**INDICE NUMERO 52**

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten  
en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda  
de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
83	Isidro Alonso Bárcena	Retirados	»
84	Félix Ruiz Callejones	Idem	»
85	Marcelino Velasco Barga	Idem	»
31	Marciana Pequeño Estébanz	M. Civil	Traslado

**INDICE NUMERO 53**

86	Melchor Montejo Arnáiz	Retirados	»
87	Pablo Vega Heras	Idem	»
88	Mafías Iglesias Andrés	Idem	»

**INDICE NUMERO 54**

180	Robustiano Abad García	M. Militar	»
181	Calixto Angulo Nebreda	Idem	»

**INDICE NUMERO 55**

182	Daniela Sáez Pérez	M. Militar	»
183	Eleuterio García Ortiz	Idem	»

**INDICE NUMERO 57**

184	Florián Cilla Martín	M. Militar	»
185	María Lázaro Andrés	Idem	Rehabilitación

**INDICE NUMERO 58**

186	Simón Plaza de Miguel	M. Militar	»
187	Angel Palacios Pérez	Idem	»

Burgos 12 de septiembre de 1945. =El Delegado Hacienda, E. Fer-  
nández.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

## Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Junio de 1945

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos .....	717	105
Matrimonios .....	259	45
Defunciones .....	374	87
Abortos .....	15	3

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	»	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	1	»	»	»
4 Coqueluche (9)	1	»	»	»
5 Difteria (10)	2	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	10	8	6	1
7 } Tuberculosis meningea (14)	2	4	»	»
7 } Otras tuberculosis (15 a 22)	1	2	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	»	3	»	2
10 Gripe (35)	1	3	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	2	3	1	1
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	6	4	3	2
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	19	18	5	7
16 Tumores no malignos (56 y 57)	»	1	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	»	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	3	2	»	»
21 } Meningitis simple (81)	2	7	1	3
21 } Enfermedades de la médula espinal (82)	»	1	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	12	19	3	2
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	2	4	1	2
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	24	15	4	3
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	6	3	»	»
26 } Bronquitis crónica (106 b)	3	4	1	»
26 } Otras bronquitis (106 a, c)	7	5	3	»
27 Neumonías (107 a 109)	11	»	3	2
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	1	2	1	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	15	22	2	3
30 Apendicitis (121)	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	3	4	»	1
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	12	1	5	»
33 Nefritis (130 a 132)	7	6	1	2
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	1	»	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	»	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	16	9	4	2
39 Senilidad (162)	8	15	1	5
40 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	9	1	2	1
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	3	7	1	»
Totales .....	192	182	48	39

Burgos 31 de agosto de 1945.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Briviesca.

D. Pascual Sagredo y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 45 de 1945, sobre sustracción de una escopeta, marca «Wobley-Ecott», fabricada en Birmingham, calibre 12, núm. 10.056, con expulsador automático, y una canana color avellana, con 15 a 20 cartuchos del mencionado calibre, al vecino de Madrid, con residencia en esta ciudad, D. Alberto Alcocer, el día 24 del corriente, entre las dos y las cuatro de la tarde, del sitio El Vergel, de esta ciudad, en cuyo procedimiento se ha acordado la publicación del presente, interesando la busca y rescate de la escopeta y detención de sus ilegítimos poseedores, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 26 de agosto de 1945.—El Juez de instrucción, Pascual Sagredo.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Cantabrana.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacer-

no serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Cantabrana 12 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Julio Linaje.

## DIPUTACION PROVINCIAL.—SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

## Zona de Castrojeriz

Don David Franco Casado, Agente Ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de Urbana, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería. Contaduría de esta provincia, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa, la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Herederos de Venancio Hornillos, de Castrojeriz, 85'24.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedido el presente en Castrojeriz a 5 de septiembre de 1945.—El Agente, David Franco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

## IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . 3'00 por 100

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

IMPRENTA PROVINCIAL